



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/0129

Montevideo, 17 de abril de 2008.-

RESOLUCIÓN 165 ACTA 012

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se solicita la transferencia a favor de Servifor S.A. de las autorizaciones que fueran otorgadas a Delmonte S.A.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 828/DFR/04 de 13 de diciembre de 2004 se autorizó a Delmonte S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Tacuarembó y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a la transferencia solicitada, manteniéndose la autorización en carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-Transferir a favor de Servifor S.A. la autorización otorgada a Delmonte S.A. para la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Tacuarembó.
- 2.-Transferir a favor de Servifor S.A. la asignación de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación y que en su oportunidad fueran efectuadas a favor de Delmonte S.A.:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Departamento
149.275	Exclusivas	Móvil	Tacuarembó
154.275		Terrestre	

- 3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Servifor S.A. se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases y repetidora	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
149.275 (a)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	8 (ocho)
154.275 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Ruta 26 Km 224,500 Tacuarembó	---

4. -Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5.-Notifíquese a las interesadas de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.